

28

presente, con igual numero de votos bixenty se  
gun previene el art. 210 de la Instruccion  
vigente de Comunos, que al marginarse  
excecion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de D. Felix Gomez Guillaumoy, con el ob-  
jeto de celebrar sesiones publicas extraor-  
dinarias, a cuyo fin han sido citados  
en forma con la autotacion precedida

El Sr. Alcalde manifiesta, que el obje-  
to de esta sesion era acordar los medios de  
haber respectivos el importe del excoberante  
general de Comunos, creales y sus recargos  
con sugerencias a las cantidades del años  
anteros 1882 a 83, por ignorar aun las  
formas que pudieran introducirse, las que  
en su caso serian acatadas.

Interados los señores concurrentes y puesta  
a deliberacion, por unanimidad acordaron  
que se arrenden a renta libre, las excoberas  
de Comunos sujetas a tantos comuns re-  
cargos de un 10% para areas municipales  
y a un 3% por derechos de cobranza y  
conduccion de la ciudad, en un solo acto  
si tubiere licitador, y en otro caso se aun-  
tiara una segunda en igual termino que  
la primera segun se determina en el art. 221  
parrafo 2.º, y que en caso de no haber li-  
tador en ninguna de estas dos subastas  
se proceda al reparto y señalamiento  
de cuotas a cada contribuyente con su-  
jecion a instrucion hasta cubrir la cuo-  
ta del tercio que es 686 p. 44 cent., la de 4806,  
41 d. del 10% y la de 380 p. 19 del 3% y en  
reparto, aumentand el 2% a cada parte

